

EF8680255

05/2018



EDUARDO C. BALLESTER VÁZQUEZ

Notario

Plaza de Cuba, nº 3 ACC. 1º Izq.

41011 - SEVILLA

Tel 954 28 6116 Fax 954 28 6114

ESCRITURA DE PODER.-----

NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE-----

En SEVILLA, mi residencia, a cuatro de octubre de dos mil die-
ciocho.-----

Ante mí, EDUARDO C. BALLESTER VÁZQUEZ Notario del
Ilustre Colegio de Andalucía,-----

-----COMPARECE:-----

DON JAVIER SEGOVIA PASTOR, mayor de edad, casado,
químico, con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Alisios
número 1 (Código Postal 41012).-----

Con D.N.I. número 25.098.510-J, que me exhibe.-----

INTERVIENE en nombre y representación, como Consejero
Delegado, de la Compañía Mercantil "HIDRALIA, GESTIÓN
INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA",
de las siguientes circunstancias esenciales:-----

Domicilio: En Sevilla, calle Alisios, número 1, Código Postal
41012.-----

C.I.F.: A- 41.461.856.-----

Datos fundacionales:-----

- Constituida por tiempo indefinido bajo la denominación

"Andaluza de Aguas y Tratamientos, S.A.", mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Matías Valdecantos García, el día 25 de enero de 1991, bajo el número 101 de su protocolo. -----

Ampliado el objeto social y modificados y refundidos sus estatutos sociales en varias ocasiones, la última mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, en fecha de 15 de julio de 2005, bajo el número de su protocolo 1916.-----

Cambiada su denominación social por la de "AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A." mediante escritura autorizada por la Notario de Barcelona Doña María Isabel Gabarró Miquel, con fecha 22 de Junio de 2010, número 1447 de orden de su protocolo. Y cambiada nuevamente su denominación social por la actual, "HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A., en virtud de los acuerdos de la Junta de fecha 19 de Noviembre de 2013, elevados a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Periel Martín, el día 25 de Noviembre de 2013, con número 2.889 de protocolo, que causó la inscripción 181ª en el Registro Mercantil. -----

- Inscrita la Sociedad en el Registro Mercantil de Sevilla, al folio 71 del Tomo 1.319, Hoja SE - 2.174, inscripción 1ª -----

Objeto social: -----

El objeto principal de esta mercantil consiste básicamente en la realización de todas aquellas actividades relacionadas con el ciclo

05/2018



integral del agua. -----

SU LEGITIMACION: -----

+ Resulta de su condición de persona física representante de la entidad Consejera Delegada "AQUADOM CONCESIONES IBÉRICA, S.L.U.", nombrada en los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y del Consejo de Administración, de fecha 11 de diciembre de 2015, elevados a público en escritura otorgada en Barcelona, el 24 de diciembre de 2015, ante la Notario doña María Isabel Gabarró Miquel, con el número 3.218 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 5859, folio 191, hoja SE-2174, inscripción 191ª. -----

Me exhibe el compareciente copia autorizada de la reseñada escritura, que tras su examen, devuelvo. -----

Me asegura el compareciente la subsistencia del cargo y la vigencia de la entidad y que el acto que se formaliza no es contrario al objeto social de la sociedad a la que representa. -----

+ De los Estatutos Sociales por los que se rige la Sociedad, a los efectos del presente otorgamiento, transcribo los siguientes particulares: -----

"Artículo 11.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: 1. La adminis-

tración de la Sociedad queda confiada a un Consejo de Administración integrado por seis miembros. (...) 7. En cuanto a la forma en la que el Consejo de Administración deliberará y adoptará sus acuerdos, se estará a las siguientes reglas: (...) d) Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la Sesión. No obstante, para la delegación de facultades regulada en el apartado 2 del siguiente artículo 12 y la adopción de acuerdos que versen sobre las siguientes materias que, en todo caso, tendrán la consideración de indelegables, será necesario el voto favorable de cinco Consejeros: -----

- Decisiones que supongan la adquisición o transmisión de bienes inmuebles por importe superior a diez millones de euros. -----

- Presentación de ofertas en concursos y licitaciones públicas por importe superior a diez millones de euros para cualquiera de las formas de contratación previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. -----

- Decisiones que supongan un endeudamiento de la Sociedad por créditos por importe igual o superior a diez millones de euros. ----

- Decisiones relativas a nuevas inversiones y desinversiones de la Sociedad por importe igual o superior a diez millones de euros. ----

- Participaciones en el capital social de otras sociedades u cualquier otra entidad de carácter asociativo, salvo que se trate de Uniones Temporales de Empresas de las reguladas por Ley 18/92 en al que la aportación de la Sociedad sea inferior a diez millones de eu-

05/2018



ros.-----

- Celebración de nuevos contratos con sociedades pertenecientes al grupo de sociedades en que se integre cualquiera de los Accionistas o modificación de los ya existentes, de cuantía superior a diez millones de euros. (...).-----

Artículo 12.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: -----

1. El poder de representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social.-----

2. El Consejo delegará sus facultades en un Consejero, a excepción de las indelegables por ley y las establecidas en el apartado 7.d) del anterior artículo 11, que tendrán el carácter de indelegables siempre y cuando se superen los límites cuantitativos señalados. -----

3. El Consejo de Administración y el Consejero Delegado podrán conferir la representación de la Sociedad a personas que no sean miembros del Consejo, por vía de apoderamiento, en el que constará la enumeración particularizada de los poderes otorgados.-----

4. El Consejo podrá atribuir a estos apoderados las denominaciones corrientes en la práctica mercantil, como pueden ser: Director

General, Gerente, Director Gerente, etc. ""-----

Doy fe lo testimoniado, sin que en lo omitido de los referidos Estatutos Sociales no hay nada que limite, restrinja o condicione lo anteriormente transcrito. -----

Titularidad real: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.2, b) y c) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifiesta y hace constar expresamente el compareciente, en la representación que ostenta, que aunque no procede realizar la identificación del titular real al estar su representada directa o indirectamente participada por entidades que cotizan en bolsa, se ha realizado la misma en acta otorgada ante mí, el día 28 de noviembre de 2017, con número 3.142 de protocolo. -----

Yo el NOTARIO tras examinar los documentos que se acaban de reseñar considero bajo mi responsabilidad que el compareciente tiene acreditada: -----

La CAPACIDAD exigida legalmente. -----

La IDENTIDAD que ha quedado determinada. -----

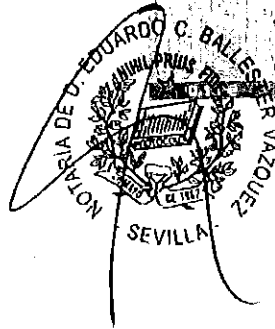
La LEGITIMACIÓN Y REPRESENTACIÓN, según interviene, idónea y suficiente, a mi juicio, para el otorgamiento esta escritura de PODER, a cuyo fin, -----

----- OTORGA -----

PRIMERO.- PODER.-----

Que, según interviene, confiere poder mercantil a favor de **DON JORGE FELIPE PALOMINO MORALES** (también conocido como

05/2018



JORGE PALOMINO MORALES) mayor de edad, casado, abogado, con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Alisios, número 1 (Código Postal 41012), con D.N.I. número 24.269.188-W, para que pueda actuar en nombre y representación de la Sociedad poderdante, ejercitando de forma solidaria con uso de la firma social las facultades que a continuación se indican, con las limitaciones que en cada caso se establecen:-----

- Representar legalmente a la Sociedad en todos los casos en que sea necesario o conveniente, de conformidad con los apoderamientos que se tengan conferidos. -----

- Representar a la Sociedad ante las diferentes Administraciones Públicas, sin excepción alguna, incluso internacionales y en particular de la Unión Europea, en todos sus grados y órdenes, tanto territorial como institucional sin excepción alguna, incluidas las Fundaciones Públicas, Sociedades públicas estatales, autonómicas o locales, y demás entidades del sector público, y ante las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Colegios profesionales y demás entes públicos asociativos que integran la llamada Administración corporativa; aceptando notificaciones de cualquier clase y naturaleza, formulando peticiones, siguiendo los expedientes en todos sus trámi-

tes e incidentes hasta su conclusión, entablado los recursos administrativos y jurisdiccionales que en cada caso procedan. -----

- Tomar cuantos acuerdos y decisiones convengan para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad, decidiendo el ejercicio de las acciones legales oportunas en la vía contencioso administrativa, dando cumplimiento de este modo a lo exigido en el artículo 45.2. d) de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, o normativa vigente en cada momento. -----

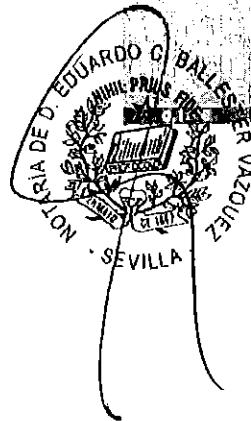
- Representar a la Sociedad ante cualesquiera personas físicas y jurídicas sujetas al derecho privado, y ante las entidades, comunidades, asociaciones y uniones de empresarios sin personalidad jurídica, aceptando notificaciones de cualquier clase y naturaleza, formulando peticiones, siguiendo los expedientes en todos sus trámites e incidentes hasta su conclusión, entablado los recursos administrativos y jurisdiccionales que en cada caso procedan. -----

- Comparecer ante las Administraciones Públicas e instituciones privadas, de cualquier nacionalidad, Estado y organismo internacional, para instar, seguir los trámites, obtener las resoluciones y cobrar las cantidades en cualquier subvención o ayudas de toda clase, bajo la denominación distinta que en cada caso pueda recaer. -----

- En especial, representar a la Sociedad ante las Oficinas de Patentes y Marcas, entre otras, la Oficina Española, la Oficina Europea de Patentes y la Oficina de Armonización del Mercado Interior, así como ante cualesquiera Agencias de Protección de Datos, Registros

EF8680251

05/2018



de la Propiedad Industrial e Intelectual u Organismos equivalentes, tanto en el ámbito nacional como internacional, ante los que podrá presentar cualquier solicitud en las materias a las que se extiende la competencia de los mismos; personarse en expedientes o diligencias; recibir notificaciones; entablar oposiciones y recursos y firmar escritos y documentos que sean precisos. -----

- Representar a la Sociedad ante cualquier órgano jurisdiccional, ya sea unipersonal o colegiado, de cualquier orden, clase o grado, incluso el Tribunal Constitucional, y comparecer ante ellos. -----

- Formular demandas, contestaciones, reconvencciones, escritos de conclusiones, siguiendo los procedimientos en todos sus trámites, proponiendo excepciones y pruebas, interponiendo toda clase de recursos o escritos procesales que en su caso procedan, en todos los procedimientos en los que la Sociedad deba intervenir y cualquiera que sea su condición procesal. En especial, comparecer y representar a la Sociedad en el trámite de audiencia previa al juicio, excepciones y pretensiones que se ventilen en el procedimiento. -----

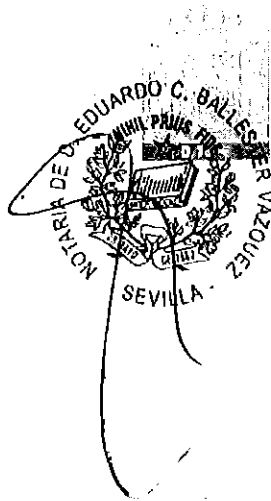
- Interponer querellas criminales, por cualquier delito, y contra cualquier persona que pudiese haber participado en la comisión de los hechos presuntamente delictivos. -----

- Comparecer y representar a la Sociedad ante cualquier órgano jurisdiccional en orden a la práctica de las pruebas, entre otras, de interrogatorio de testigos y de interrogatorio de las partes, y de absolución de posiciones, en todos los procedimientos en los que la Sociedad deba intervenir y cualquiera que sea su condición procesal. -

- Intervenir en cualquier clase de actuaciones, juntas y trámites, administrativos, judiciales o extrajudiciales y ante cualquier órgano administrativo o jurisdiccional, en relación con procedimientos concursales. Aprobar e impugnar créditos y su graduación, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y las garantías ofrecidas en seguridad de créditos. Nombrar y aceptar cargos de síndicos y administradores y designar vocales de organismos de conciliación. Aceptar o rechazar los convenios que proponga el deudor. Ejercer cargos con todas las obligaciones inherentes a los mismos, y para todo lo expuesto ejercitar las acciones y derechos que le asistan, así como las facultades concedidas a los acreedores por la Ley.-----

- Someterse, prorrogar o declinar a la jurisdicción de tribunales extranjeros, así como al juicio de árbitros u órganos arbitrales nacionales o extranjeros, fijando las cuestiones sometidas a su resolución en los términos y condiciones que estimare conveniente, con poder para designar árbitros y recusarlos. Comparecer y representar a la Sociedad en los procedimientos que se entablen. Aceptar el laudo que se dicte e interponer los recursos legales. Y, en general, realizar cuantos negocios jurídicos tengan relación con las materias referidas

05/2018



en este apartado. -----

- En especial, comparecer ante las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación u Organismos equivalentes. Celebrar actos de conciliación previos a juicio ante los Juzgados de cualquier orden o jurisdicción así como ante las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación u Organismos, así como en cualquier otro ámbito, con avenencia o sin ella; presentar instancias, documentos y escritos, ratificarse en estos últimos y en cuantas actuaciones y diligencias sea necesario este requisito; formular demandas y contestaciones, absolver posiciones, proponer excepciones y pruebas, e interponer recursos. -----

- Con carácter ESPECIAL, se le faculta para transigir, allanarse, renunciar derechos y desistirse de acciones y recursos, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en el artículo 414 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil o normativa vigente en cada momento, como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad especial, en toda clase de asuntos, y en cualquier tipo de expediente o procedimiento, ya sea privado, administrativo o jurisdiccional, en

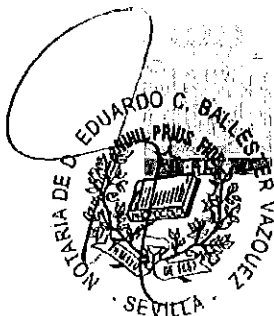
cualquiera de sus instancias, bajo las condiciones y pactos que estime más conveniente a los intereses sociales. -----

Se EXCEPTÚA la transacción, el allanamiento, la renuncia y el desistimiento que implique enajenación de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, así como de participaciones sociales, acciones, obligaciones, bonos y títulos valores en general.

Para la facultad reseñada en este apartado, la representación queda limitada exclusivamente a la actuación solidaria hasta un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 200.000). -----

- Constituir a disposición del correspondiente órgano de contratación: en la Caja Central o General de Depósitos y en todas sus Delegaciones, así como en cualquier otro Centro, Organismo, Ministerio, Oficina o Dependencia del Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones o Municipios, Mancomunidades de éstos, Consorcios, Bancos, Entidades Públicas o privadas, o entes análogos extranjeros, y por la cantidad que se exija, sea en metálico, valores, avales, créditos reconocidos, mediante seguro de caución, o en cualquier otra forma, toda clase de garantías: provisionales, definitivas, especiales, complementarias y globales, en garantía de contratos, ofertas o licitaciones de cualquier tipo a los que concurra la Sociedad: sometidos a la normativa sobre contratación del sector público o a la normativa regulada de la contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; sea individualmente o conjuntamente con otras empresas o empresarios, y proceder a su

05/2018



EF8680249

reajuste. Sustituir los títulos, que fueren amortizados por otros cualesquiera. Percibir el importe de los cupones de dichos títulos. Solicitar de los órganos de contratación y sus organismos o dependencias de depósito, la devolución de avales, fianzas, metálico y valores depositados, percibiendo los intereses que dichas garantías o el depósito produzca, y cancelar en su caso y firmar resguardos, recibos, libramientos y cuantos otros documentos públicos o privados fueran pertinentes en cada caso. -----

Para la facultad reseñada en este apartado, la representación queda limitada exclusivamente a la actuación solidaria hasta un importe de QUINIENTOS MIL EUROS (€ 500.000). -----

- Asistir a los actos de apertura de los sobres que contengan la documentación aportada, formulando ante la mesa de contratación u órgano equivalente y, en su caso, ante el órgano de contratación, las reclamaciones e impugnaciones que procedan, solicitar aclaraciones y corregir o subsanar, en su caso, las omisiones o defectos detectados por la mesa de contratación; asistir a los actos de apertura de las proposiciones formulando, en su caso, las alegaciones que procedan. Solicitar aclaraciones, firmar las actas correspondientes que se levanten, en todo tipo de licitación convocada por cualquier Admi-

nistración Pública, territorial, Institucional o asociativa, y por cualquier entidad del sector público, sus organismos dependientes y demás entidades, de derecho público o privado, sometidas a su control, sin excepción alguna, así como en aquellos procesos licitatorios realizados por las entidades contratantes al amparo de los procedimientos legalmente establecidos para la contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales del sector público.-----

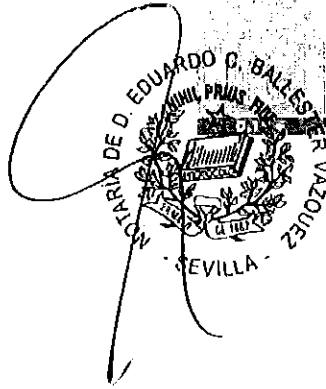
- Suscribir correspondencia postal, telegráfica o de cualquier otro género, y contratar envíos de paquetes y de mercancías a través de las oficinas de correos y de las demás empresas de transporte y/o mensajería.-----

- Recibir toda clase de correspondencia, mercancías, giros, paquetes, sobres y en general todo tipo de envíos, y retirarlos de las oficinas de correos, de aduanas y empresas de transporte y/o mensajería, firmando los oportunos recibos, y haciendo, cuando proceda, las reclamaciones oportunas.-----

- Constituir toda clase de fianzas, depósitos provisionales y definitivos, efectuados en metálico, valores, avales, créditos reconocidos o en cualquier otra forma, en garantía de contratos privados que se formalicen con personas o entidades que no formen parte del sector público. Sustituir los títulos, que fueren amortizados por otros cualesquiera. Percibir el importe de los cupones de dichos títulos. Solicitar la devolución de avales, fianzas y el metálico de los avales, fian-

EF8680248

05/2018



zas y valores depositados, percibiendo los intereses que dichas garantías o el depósito produzca, y cancelar en su caso y firmar resguardos, recibos, libramientos y cuantos otros documentos públicos o privados fueran pertinentes en cada caso.-----

Para la facultad reseñada en este apartado, la representación queda limitada exclusivamente a la actuación solidaria hasta un importe de QUINIENTOS MIL EUROS (€ 500.000).-----

- Aceptar el reconocimiento de deudas que se hagan por terceros.-----

En seguridad de las cantidades impagadas o por cualquier título debidas a la Sociedad, aceptar las garantías que se ofrezcan y constituyan por los deudores o por otros en su interés, ya sean personales o reales, sobre toda clase de bienes, cualquiera que sea su naturaleza corporal o incorporal así como aceptar ser depositario de bienes embargados. Consentir la extinción y cancelación de las garantías, levantamiento de embargos y la cancelación de sus anotaciones, o bien la adjudicación de bienes muebles o inmuebles, estableciendo, en todo caso, los pactos, cláusulas y condiciones que crea conveniente en interés de la Sociedad."-----

Para la facultad reseñada en este apartado, la representación

queda limitada exclusivamente a la actuación solidaria hasta un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (€ 300.000).-----

- Sobre los bienes ajenos, a favor de la Sociedad, constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, derecho de uso y habitación, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales.-----

- Satisfacer toda clase de tributos, del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipios, firmando al efecto, las oportunas declaraciones, autoliquidaciones, instancias, recursos y reclamaciones económico-administrativas que con aquellos tengan relación.----

- Solicitar todo tipo de autorizaciones y licencias, así como realizar las comunicaciones previas pertinentes.-----

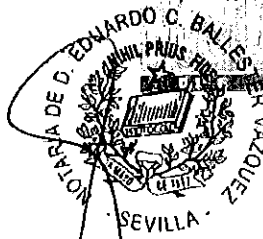
- Otorgar escrituras de declaración de obra nueva, de división de propiedad horizontal y constitución de comunidad de propietarios.

- Negociar, celebrar, modificar, resolver y ejecutar todo tipo de contratos de obras, de suministro de elementos y materiales, de instalaciones y de prestación de servicios.-----

Para la facultad reseñada en este apartado, la representación queda limitada exclusivamente a la actuación solidaria hasta un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 200.000).-----

- Contratar con personas físicas o jurídicas la realización de todo tipo de obras, suministros, o prestación de servicios relacionados

05/2018



con las actividades propias del objeto social de la Sociedad, en toda clase de contratos. -----

Para la facultad reseñada en este apartado, la representación queda limitada exclusivamente a la actuación solidaria hasta un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 200.000). -----

- Encargar, adquirir y contratar estudios y servicios económicos, financieros, jurídicos, contables e informes periciales. -----

Para la facultad reseñada en este apartado, la representación queda limitada exclusivamente a la actuación solidaria hasta un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 200.000). -----

-Negociar, celebrar, modificar, resolver y ejecutar acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad. -----

- Instar actas notariales de todas clases. Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. Formalizar Escrituras sobre aclaraciones, rectificaciones o subsanaciones de errores. Solicitar copias autorizadas y primeras copias de las escrituras. -----

- Solicitar las autorizaciones administrativas y suscribir cuantos contratos sean necesarios para la implantación y utilización de sistemas de facturación electrónica por parte de la Sociedad, incluyendo la posibilidad de implantar y utilizar mecanismos de firma electró-

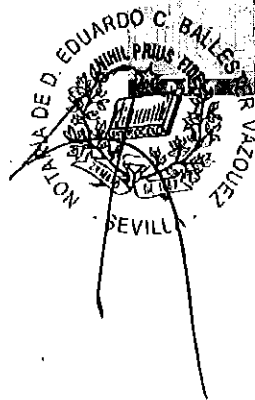
nica u otros sistemas de intercambio electrónico de datos admitidos en la normativa española y en la internacional, especialmente de la Unión Europea, todo ello en los términos y condiciones que considere necesarios o convenientes en el mejor Interés de la Sociedad. -----

- Representar orgánicamente a la Sociedad cuando ésta sea accionista o participe de otras Sociedades asistiendo y votando en las Juntas de socios, ordinarias o extraordinarias, incluso celebradas con carácter de universales, ejerciendo todos los derechos y cumpliendo las obligaciones inherentes a la calidad del socio. Elevar a público las decisiones adoptadas por la Sociedad en su calidad de socio/accionista único de otras sociedades. Aprobar o impugnar en su caso, los acuerdos sociales. -----

- Designar representantes a efectos procesales en España y en el extranjero. Otorgar a Abogados y Procuradores poderes generales para pleitos o procesalmente especiales para la dirección letrada y representación técnica en defensa de los intereses de la Sociedad, y revocarlos cuando lo crea oportuno y necesario. Tratándose de poder a favor de Procuradores, a éstos les podrá conferir la facultad de sustituir sus poderes. -----

- En el ámbito y, en su caso, con los límites cuantitativos y excepciones de los poderes conferidos por la Sociedad a su favor, vigentes en cada momento, efectuar ante cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en general, ante cualquier Agencia Tributaria del territorio español,

05/2018



nacional, autonómica, municipal y/o foral, o ante el organismo correspondiente, ya sea público o privado, que sea competente de conformidad con la legislación vigente, todas las actuaciones tendentes a (i) la solicitud del certificado de usuario expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre Real Casa de la Moneda o por cualquier otro prestador de servicios de certificación que sea competente de conformidad con la legislación vigente, (ii) la acreditación del solicitante ante cualquier oficina de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o cualquier otro prestador de servicios de certificación legalmente competente, personándose en nombre de la Sociedad en dicha oficina para su identificación y aportando toda la documentación que a los indicados efectos fuera precisa, y (iii) firmar los modelos de solicitud así como sus condiciones de utilización y todos cuantos documentos fueren necesarios para el buen fin del procedimiento de obtención e instalación de dicho certificado de usuario.-----

- Ejecutar cuanto sea incidental o complementario de lo expuesto en cualquiera de las facultades relacionadas en los apartados anteriores, que se extienden también al ámbito internacional, por lo que las referencias a operaciones o figuras jurídicas, organismos, entes o instituciones nacionales se entenderán igualmente efectuadas a

las homólogas o análogas extranjeras.-----

SEGUNDO.- CONSENTIMIENTO.- Se autoriza al notario para subsanar los posibles defectos que impidan la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil puestos de manifiesto en la nota de calificación comunicada formalmente o incluso de manera verbal. ----

TERCERO.- Solicita al Sr. Registrador Mercantil la inscripción del presente apoderamiento en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil, aun parcial si algún defecto impidiere la total. -----

CUARTO.- Se solicita la presentación telemática de la presente escritura en el Registro Mercantil y a tal efecto: -----

1º Se designa como presentante al notario autorizante, cuyo domicilio consta en esta escritura. -----

2º Se pide expresamente que cualquier comunicación, y en especial la calificación tanto favorable como defectuosa, del Registro competente a la notaría se haga a través del mismo cauce usado por esta para la comunicación de la presente escritura. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

1.- Reservas y advertencias legales. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, especialmente advertido: de las consecuencias de toda índole, incluidas las penales por falsedad en su caso, que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones en este documento público.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, previa información bastante, acepta la incorporación de sus datos a

EF8680245

05/2018



los ficheros de datos de carácter personal existentes en esta notaría.-----

Igualmente se me faculta para el uso de la firma electrónica ante organismos públicos, con el objeto de facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas, y siempre que tengan relación con el presente instrumento. -----

2.- Lectura, consentimiento, firma y autorización. -----

Así se dice y otorga en mi presencia, previa lectura por mí por su elección, realizando la lectura de modo que se haya podido tener cabal conocimiento de su alcance y efectos, dadas sus circunstancias, y quedando plenamente comprendido todo lo que contiene, tras las explicaciones verbales por mí realizadas, recojo su aceptación y firma. -----

De todo lo cual, así como de ir extendida la presente escritura en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie EA, número 1399194 y los siguientes en orden correlativo ascendente, DOY FE.- -----

Está la firma del compareciente. Signado. Eduardo C. Ballester Vázquez. Rubricado.- Sellado.-----

DILIGENCIA RELATIVAS AL REGISTRO MERCANTIL.-----

PRIMERA. De su presentación: La pongo yo, el Notario, al efecto de dejar constancia de que el mismo día de su firma conforme al artículo 249.2 del Reglamento Notarial remito para su presentación copia autorizada electrónica al Registro Mercantil de Sevilla. ----

DOY FE. -----

Signado. Eduardo C. Ballester Vázquez. Rubricado.- Sellado. ---

Nota. El día ocho de octubre de dos mil dieciocho se recibe por vía telemática confirmación de haber sido practicado el asiento de presentación de esta escritura en el Registro Mercantil de Sevilla, con el número 837 del Libro 974 del Diario. -----

Así mismo, de lo anterior dejo constancia expresa en la sección primera de mi libro indicador, donde ha causado el asiento número 920. -----

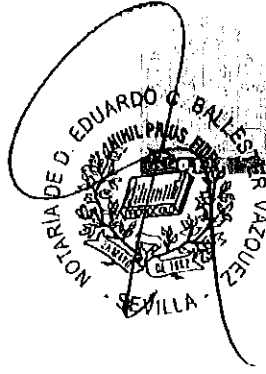
En Sevilla a ocho de octubre de dos mil dieciocho. **DOY FE.** ----

Esta la media firma del Notario Eduardo C. Ballester Vázquez. --

DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN.- Que extendiendo yo, Notario autorizante de la presente, el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, a fin de subsanar en la intervención de don Javier Segovia Pastor, la legitimación del mismo para actuar en nombre de **"HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, que resulta de su cargo de **CONSEJERO DELEGADO** de la citada Compañía, para el que fue nombrado por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2017, elevado a público mediante escritura otorgada en

EF8680244

05/2018



Barcelona, el día 30 de marzo de 2017, ante el Notario don Francisco Armas Omedes, bajo el número 839 de su protocolo, que causó la inscripción 215ª en la hoja abierta a la Sociedad, cuya copia autorizada tuve a la vista, y no de la que se hizo constar por error. ----

Manteniéndose en lo demás el contenido de la escritura reseñada, se solicita su inscripción en el Registro Mercantil. DOY FE.

Signado. Eduardo C. Ballester Vázquez. Rubricado.- Sellado. ----

SEGUNDA. De su inscripción: El día veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho recibo telemáticamente la comunicación registral de calificación e inscripción firmada digitalmente con "firma electrónica reconocida", de la que saco traslado exacto a papel que incorporo a esta escritura como **DOCUMENTACION UNIDA**. DOY FE.

Signado. Eduardo C. Ballester Vázquez. Rubricado.- Sellado. ----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----

SEVILLA 1 MERC.
AVDA BUHAIRA 15
41018 - SEVILLA

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2018/2629, autorizada el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho por el notario BALLESTER VÁZQUEZ, EDUARDO CARLOS, que fue presentada el día cinco de octubre de dos mil dieciocho, con el número de entrada 1/2018/23.284,0, diario 974, asiento 837, ha sido inscrita con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, en el tomo 6464, folio 163, inscripción 228 con hoja SE-2174, de la entidad HIDRALIA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA SOCIEDAD ANONIMA.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

En unión de diligencia de subsanación, extendida el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, por el Notario Don Eduardo C. Ballester Vázquez.

SEVILLA, veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho

EF8680243

05/2018



EDUARDO G. BALLESTER
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SEVILLA

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don JUAN JOSÉ PRETEL SERRANO a día 24/12/2018.

Í.*5F"=*"È0DÎ

(*) C.S.V. : 14102138022910020

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, donde dejo nota de esta saca. La expido yo notario autorizante de la escritura para la compañía mercantil "HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, SOCIEDAD LIMITADA", en trece folios de clase notarial, serie EF, números 8680255 y los doce siguientes en orden descendente. En SEVILLA, a dos de enero de dos mil diecinueve. **DOY FE.**

D.A. 3ª L. 8/89.- Documento no
sujeto
(instrumento sin cuantía)

